

Por lo que se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.964

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE LUIS LOPEZ FRAGA, con último domicilio conocido en C/ Gorbea 35 de Vitoria y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 463/92 de fecha 8-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.965

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CENPA CORREDURIA DE SEGUROS S.A., con último domicilio conocido en c/ Republica Argentina 14 de Logroño y dedicada a la actividad de seguros, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 478/92 de fecha 22-04-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber comunicado en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de 250.000 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.966

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ORCASOL S.L., con último domicilio conocido en c/ Polígono Monte. Nave 5 de Arenzana de Abajo y dedicada a la actividad del metal, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 479/92 de fecha 22-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por efectuar acciones que han impedido el ejercicio de funciones que, en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, tiene encomendada la Inspección de Trabajo.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.967

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ORCASOL S.L., con último domicilio conocido en c/ Polígono Monte. Nave 5 de Arenzana de Abajo y dedicada a la actividad del metal, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 481/92 de fecha 22-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por efectuar acciones que han impedido el ejercicio de funciones que, en orden a la vigilancia de disposiciones legales, tienen encomendadas los Inspectores de Trabajo.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.968

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ORCASOL S.L., con último domicilio conocido en c/ Polígono Monte. Nave 5 de Arenzana de Abajo y dedicada a la actividad del metal, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 482/92 de fecha 22-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por transgredir la normativa sobre contratos de duración determinada mediante su utilización respecto de los supuestos previstos legalmente.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.969

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FIGU.S.A., con último domicilio conocido en c/ Guindalera 9 de Nájera y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 483/92 de fecha 22-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por efectuar actos contrarios a los derechos de los trabajadores reconocidos en el Artículo 4.2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.970

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FIGU.S.A., con último domicilio conocido en c/ Guindalera 9 de Nájera y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 484/92 de fecha 22-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por efectuar acciones que han impedido el ejercicio de funciones que, en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, tiene encomendadas la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.